

8 de octubre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse las reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.472-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.411, interpuesto por «Industrial Bernal del Aceite, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 3 de febrero de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.411, interpuesto por «Industrial Bernal del Aceite, S. A.», contra resolución de este Departamento de 30 de mayo de 1963, sobre imposición de canon por resarcimientos de daños a la riqueza piscícola, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Bernal del Aceite, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a la alzada promovida por la propia Sociedad de acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del doce de febrero anterior, denegatorio a su vez de reclamación contra requerimiento de la Jefatura de la Quinta Región de Pesca Fluvial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos al pago de los cánones de resarcimiento acordados; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca un Curso Nacional de Economía Doméstica Rural.

La Dirección General de Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura, conjuntamente con la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., convocan un Curso Nacional de Economía Doméstica Rural, de carácter intensivo, con una duración total de cuatro meses.

Podrán tomar parte en el Curso todas las mujeres españolas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Edad comprendida entre veintiuno y treinta y dos años.
- b) Poseer condiciones físicas de salud necesarias al régimen del Curso.
- c) Tener cumplido el deber nacional del Servicio Social o haberlo solicitado para cumplirlo en el Curso.
- d) Tener cursados estudios de iniciación en Economía Doméstica Rural o Enseñanzas del Hogar.

e) Poseer la titulación académica de Enseñanza Media o Magisterio o poseer una cultura general adecuada a la intensidad del Curso.

Quienes deseen participar en el Curso habrán de solicitarlo por medio de instancia antes del día 30 de abril de 1966, dirigida, indistintamente, a la Regidora Central de Trabajo de la Sección Femenina o al Jefe de la Sección de Formación de la Dirección General de Capacitación Agraria.

El Curso se celebrará en régimen de internado y la enseñanza será gratuita. Se desarrollará en dos fases. La primera fase tendrá lugar en Madrid en la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», en las fechas comprendidas entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 1966. La segunda fase se celebrará en Aranjuez en la Escuela Nacional «Onésimo Redondo», en las fechas comprendidas entre el 4 de julio y el 17 de septiembre de 1966.

Este Curso comprenderá las siguientes materias:

Formación general, Corte y Confección, Mejora de la vivienda rural, Higiene y Sanidad, Artesanía Rural, Economía Doméstica, Alimentación, Producción de alimentos, Conservación y transformación de alimentos, Industrias rurales y Enseñanzas complementarias.

La Dirección General de Capacitación Agraria extenderá certificación oficial de haber seguido el Curso con aprovechamiento a las alumnas que obtengan calificación favorable. Esta certificación será considerada como mérito especial para colaborar en trabajos femeninos de Economía Doméstica realizados por el Servicio de Extensión Agraria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo del Alcañalillo», sita en el término municipal de Gérgal (Almería).

El día 28 de abril de 1966, a las once horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo del Alcañalillo», sita en el término municipal de Gérgal (Almería), propiedad de don José Urrutia Carreño, con domicilio en Gérgal (Almería), calle Sebastián Pérez, 17; afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 4 de abril de 1966.—El representante de la Administración.—1.678-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de abril de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,871	60,051
1 Dólar canadiense	55,569	55,736
1 Franco francés nuevo	12,216	12,252
1 Libra esterlina	167,285	167,788
1 Franco suizo	13,794	13,835
100 Francos belgas	119,981	120,342
1 Marco alemán	14,910	14,954
100 Liras italianas	9,583	9,611
1 Florin holandés	16,484	16,533
1 Corona sueca	11,608	11,642
1 Corona danesa	8,676	8,702
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,600	18,655
100 Chelines austríacos	231,689	232,386
100 Escudos portugueses	208,611	209,238